



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 12/08/2018 Fecha: 12/08/2020

12 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 74 -2020-GRC-GA

Callao, 12 AGO 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 314-2020-GRC/GRI del 21 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 314-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 26 de febrero de 2020, de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2176-2020-GRC/GA-OL del 26 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 358-2020-GRC/GRI del 28 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 091-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 02 de marzo de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 720-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 05 de marzo de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 748-2020-GRC/GRPPAT del 06 de marzo de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 500-2020-GRC/GRI del 12 de mayo de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3211-2020-GRC/GA/OL del 19 de mayo de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 232-GRC/GRI-OCV del 25 de mayo de 2020, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 057-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 28 de mayo de 2020, del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 588-2020-GRC/GRI/OCV del 29 de mayo de 2020, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Memorandum N° 590-2020-GRC/GRI del 01 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1259-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 11 de junio de 2020, de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3464-2020-GRC/GA-OL del 12 de junio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 709-2020-GRC/GRI del 19 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 115-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 22 de junio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1209-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 24 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1273-2020-GRC/GRPPAT del 24 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 775-2020-GRC/GRI del 02 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 3841-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1203-2020-GRC/GA del 14 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 086-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 14 de julio de 2020, del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 834-2020-GRC/GRI/OCV del 15 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Memorandum N° 894-2020-GRC/GRI del 15 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 139-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1431-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 21 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1489-2020-GRC/GRPPAT del 22 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1263-2020-GRC/GA del 23 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1497-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1536-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 098-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 05 de agosto de 2020, del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Informe N° 983-2020-GRC/GRI/OVC del 05 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Viabilidad; el Memorandum N° 1050-2020-GRC/GRI del 06 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,



DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. No. Fecha:



12 AGO 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2020 del 11 de febrero de 2020, el Gobernador Regional, declaró la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019-Region Callao para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", debiendo RETROTRAERSE el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria;

Que, mediante Memorándum N° 314-2020GRC/GRI del 21 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1980-2020-GRC/GA-OL del 19 de febrero de 2020 de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 339-2020-GRC/GRI/OCV e Informe N° 030-2020-GRC/GRI/OCV-MTV ambos del 20 de febrero de 2020, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, que contiene la subsanación de las observaciones efectuadas a los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", y solicita se realice la indagación del estudio de mercado para dicho servicio;

Que, mediante Informe N° 2176-2020-GRC/GA-OL del 26 de febrero de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 314-2020-GRC/GA-OL-UPVE de la misma fecha, de la Unidad de Programación y Valor Estimado que contiene el Estudio de Mercado y la determinación del Valor Referencial ascendente a S/ 494,070.50, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público;

Que, mediante Memorándum N° 358-2020-GRC/GRI del 28 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 393-2020-GRC/GRI/OCV e Informe N° 031-2020-GRC/GRI/OCV-MTV ambos documentos del 28 de febrero de 2020, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Informe N° 315-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 24 de enero de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 091-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 02 de marzo de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que la Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, ha sido registrada en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 748-2020-GRC/GRPPAT del 06 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 720-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 05 de marzo de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000273, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Memorándum N° 500-2020-GRC/GRI del 12 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 534-2020-GRC/GRI/OCV del 07 de mayo de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados a la Gerencia de Administración y solicita derivar los mismos a la Oficina de Logística para la emisión del Resumen Ejecutivo previo a la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 3211-2020-GRC/GA/OL del 19 de mayo de 2020, la Oficina de Logística, solicita que la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria,





12 AGO 2020

indique si requiere o no adecuación para el cumplimiento de los protocolos sanitarios u otra disposición al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao";

Que, mediante Memorándum N° 590-2020-GRC/GRI del 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 588-2020-GRC/GRI/OCV del 29 de mayo de 2020 de la Oficina de Construcción y Viabilidad e Informe N° 057-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 28 de mayo de 2020 del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, remite a la Gerencia de Administración los nuevos Términos de Referencia en los que se ha incluido la implementación de las medidas sanitarias por COVID-19, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", y solicita que la Oficina de Logística realice la indagación de mercado;

Que, mediante Informe N° 3464-2020-GRC/GA-OL del 12 de junio de 2020 la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1259-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 11 de junio de 2020, de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene la Indagación de mercado y la determinación del Valor Referencial el cual asciende a S/ 509,233.75 (Quinientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 75/100 soles); asimismo, señala que ha podido advertir que de la actualización de la cotización para el referido Servicio, se obtuvo como resultado un incremento de 3.53% en referencia a la primera cotización, y en un incremento de 3.07% en referencia al Valor Referencial y la Estructura de Costos actualizado, el cual es resultado de implementación de las medidas sanitarias por COVID-19 y recomienda que el área usuaria solicite ante la Gerencia correspondiente la ampliación de la Certificación Presupuestal para el mencionado Servicio;

Que, mediante Memorándum N° 709-2020-GRC/GRI del 19 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 678-2020-GRC/GRI-OCV del 18 de junio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario a nivel funcional programático, otorgado mediante Memorándum N° 748-2020-GRC/GRPPAT del 06 de marzo de 2020, a fin de contar con mayor recurso para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao", por el monto de S/ 15,162.75 (Quince Mil Ciento Sesenta y Dos con 75/100 soles), para lo cual adjunta el Formato N° 013-2020, con el detalle de la propuesta de modificación Presupuestal, el habilitador y el sustento correspondiente para su evaluación y atención de ser pertinente, según la normativa presupuestal vigente, de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 115-2020-GRC/GRC/GRPPAT-OPMI del 22 de junio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en atención al Memorándum N° 709-2020-GRC/GRI del 19 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura, hace saber su opinión favorable a la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluyendo que es pertinente modificar la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado a través del Memorándum N° 748-2020-GRC/GRPPAT del 06 de marzo de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1273-2020-GRC/GRPPAT del 24 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1209-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 24 de junio de 2020, a través del cual, la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000273, asignándole la Estructura Funcional Programática;

DEYSI PUMACAY MANTIGILLA
FEDATARIO AGENCIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. No. Fecha



12 AGO 2020

Que, mediante Memorandum N° 775-2020-GRC/GRI del 02 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud del Informe N° 739-2020-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Viabilidad e Informe N° 079-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, ambos del 01 de julio de 2020, solicita a la Gerencia de Administración que la Oficina de Logística emita el Resumen Ejecutivo y posterior aprobación del Expediente para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao";

Que, mediante Informe N° 3841-2020-GRC/GA-OL del 13 de julio de 2020, la Oficina de Logística en atención al Memorandum N° 775-2020-GRC/GRI del 02 de julio de 2020 de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1553-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 10 de julio de 2020 de la Unidad de Programación y Valor Estimado, adjuntando el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios), asimismo, solicita el acto resolutorio que apruebe el Expediente para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao".

Que, mediante Memorando N° 1203-2020-GRC/GA del 14 de julio de 2020, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados advirtiendo que los plazos ejecución y recepción de obra superarían el año fiscal 2020, en consecuencia, solicita se gestione la Previsión Presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 894-2020-GRC/GRI del 15 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en consideración al Informe N° 834-2020-GRC/GRI/OCV del 15 de julio de 2020 de la Oficina de Construcción y Viabilidad y el Informe N° 086-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del 14 de julio de 2020, del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2021, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao";

Que, mediante Memorandum N° 139-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 17 de julio de 2020, la Oficina Multianual de Inversiones, en atención al Memorandum N° 894-2020-GRC/GRI del 15 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, de acuerdo con la información del Banco de Inversiones, el proyecto materia del presente tiene un monto de inversión actualizado de S/10'596,270.75, correspondiente a componentes Supervisión el monto de S/ 509,233.75, actualizado según el Valor Referencial comunicado por el Coordinador del proyecto mediante el Informe N° 070-2020-GRC/GRI -OCV-MTV de fecha 16 de julio de 2020, lo que guarda coherencia con lo solicitado, corriendo traslado de los actuados, a fin que sea evaluado en el marco de la normatividad presupuestal vigente y de considerarlo pertinente, atender lo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 1489-2020-GRC/GRPPPAT del 22 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1431-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 21 de julio de 2020 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, solicita a la Gerencia de Administración la emisión de la Previsión Presupuestaria para el año 2021, por el importe de S/ 203,693.50 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 50/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao";

Que, mediante Memorandum N° 1263-2020-GRC/GA del 23 de julio de 2020, la Gerencia de Administración en atención al Memorandum N° 1489-2020-GRC/GRPPPAT del 22 de julio de





DEYSI PUMACHA VIVIAN SILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 003 Fecha: 12 AGO 2020

2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumple con remitir la Previsión Presupuestaria N° 07 Año Fiscal 2021, por el monto ascendente a S/ 203,693.50 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 50/100 soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao";

Que, mediante Memorándum N° 1536-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1497-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000273, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Memorándum N° 1050-2020-GRC/GRI del 06 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 983-2020-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Viabilidad y el Informe N° 098-2020-GRC/GRI/OCV-MTV del Ingeniero I Manuel Torrejón Vargas, ambas del 05 de agosto de 2020, adjuntando además la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal para el año 2021, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", asimismo, solicita se emita el acto resolutivo de aprobación del Expediente de Contratación;



Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "La



DEYSI PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 113 Fecha: 12 de Mayo 2019



Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que: “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala que: “Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base a tiempo estimado referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el Numeral 22.1 del artículo 22° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de



presupuesto del sector público". Asimismo el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", en virtud a la modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria al haberse declarado la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019 Región Callao, retrotrayendo el





Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria; Asimismo, en atención a la modificación de los Términos de Referencia se ha determinado el nuevo Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 509,233.75 (Quinientos Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres con 75/100 soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, con un plazo de ejecución de 230 días calendario, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019 Región Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 1536-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1497-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de julio de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000273 para el ejercicio 2020, asignándole la Estructura Funcional Programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| PP. | PROYECTO | AC. INV. | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9002 | 2333408 | 6000002 | 18 | 040 | 0088 | 00001 | 0001424 | 0099 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | PRES. INICIAL | MODIF. | PPTO. MODIF. |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------------|---------|--------------|
| NORMAL | 0001 | 18 | 2 | 6 | 8 | 1 | 4 | 3 | 509 234 | 203 694 | 305 541 |

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2021 por la suma de S/ 203,693.50 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con 50/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorandum N° 1263-2020-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N° 07 Año Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA del 04 de julio de 2019, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMAZA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 115 Fecha: 12 AGO 2020



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RODOLFO RAFAEL CASTRO REYES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 032-2020

Callao, 11 FEB. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 124-2020-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1312-2020-GRC/GA/OL, de fecha 22 de enero de 2020, de la Oficina de Logística; Memorando N° 173-2020-GRC/GRI, de fecha 27 de enero de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1453-2020-GRC/GA/OL, de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Logística; Informe N° 26-2020-GRC/GA, de fecha 30 de enero de 2020, de la Gerencia de Administración, y;

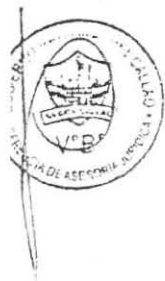
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución Gerencial N° 162-2019-GRC-GA, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao – Provincia del Callao";

Que, mediante Informe N° 003-2020-REGION CALLAO/CS, de fecha 07 de enero 2020, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019-Region Callao, para la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao – Provincia del Callao" comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que mediante Acta de Instalación del Comité de Selección de fecha 07 de enero de 2020, se acordó poner de su conocimiento la Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09 de julio de 2019, con la cual se aprueba (20) fichas de homologación de los requisitos de calificación de perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano, por lo que estando en curso el referido procedimiento de selección, se ha procedido a su postergación a la espera acciones correctivas a tomar, toda vez que, las mencionadas fichas de homologación no han sido consideradas en los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 075-2019-GRC-GA de fecha 04 de julio de 2019, modificado mediante Resolución Gerencial N° 162-2019-GRC-GA, de fecha 18 de octubre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 024-2020-GRC/GRI/OCV, la Oficina de Construcción y Vialidad remite adjunto dando su conformidad el Informe N° 006-GRC-GRI-OCV-MTV, mediante el cual el ingeniero I de la Oficina de Construcción y Viabilidad emite su pronunciamiento respecto a las acciones correctivas a tomar en atención a la Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda de fecha 09 de julio de 2019; entre las cuales: "Declarar la Nulidad de Oficio del Concurso Público N° 004-2019-Region Callao por la causal de Implementación de los Formatos de Homologación para Supervisión de Obra de Saneamiento Urbano Tipo A, retrotrayéndose a actos previos al procedimiento. (...)";

Que, mediante Memorando N° 124-2020-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística los Informes N° 114-2020-GRC/GRI/OCV, de fecha 16 de enero de 2020, e Informe N° 007-2020-GRC/GRI/OCV-MTV, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Viabilidad, adjuntando la adecuación de los Términos de Referencia para el Servicio de



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

En ese sentido y de conformidad con lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Logística como órgano encargado de las contrataciones en esta Entidad, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con las etapas del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019-Region Callao para la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao", toda vez que, nos encontraríamos ante los supuestos contemplados en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado "contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, estando a lo expuesto, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


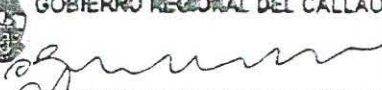
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 004-2019-Region Callao para la Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Santa Rosa Ex Fundo la Chalaca Distrito del Callao - Provincia del Callao" debiendo RETROTRAERSE el Procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO: Poner de conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario la presente Resolución, a fin de que, procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR